

## ACUERDO MINISTERIAL No. 302-2023

Guatemala, 13 de marzo de 2023

## EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

## CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley 100-85 y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 7-2010, de fecha 9 de enero de 2010, le confieren a la Empresa Portuaria Quetzal, la facultad de fijar, modificar y actualizar sus tarifas; las cuales para entrar en vigencia deben ser aprobadas mediante Acuerdo Ministerial, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 822-2014, de fecha 9 de octubre de 2014, fueron aprobados los 14 artículos que contiene el Acuerdo de Intervención número 1-042-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, el cual fijó el Pliego Tarifario por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; dicho Acuerdo Ministerial fue modificado mediante Acuerdos Ministeriales números 161-2015 de fecha 27 de febrero de 2015, el cual aprobó los 11 artículos del Acuerdo de Intervención número 1-001-2015, de fecha 7 de enero de 2015, cuyo objeto fue modificar el Acuerdo de Intervención 1-042-2014 antes relacionado y 2759-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 el cual aprobó los 6 artículos del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal número JD-4-57-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante los cuales modifican el Pliego Tarifario por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, siendo necesario emitir la presente disposición ministerial.

## **POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 incisos a), c), m) y 30 inciso i) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 1 y 9 incisos h) y k) del Decreto Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal.

#### ACUERDA:

## ARTICULO 1.

Aprobar los seis artículos que contiene el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, número JD-04-A-11-2023 de



fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, por medio del cual se reforma el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; y, por consiguiente, modificar los Acuerdos Ministeriales números 822-2014, de fecha 9 de octubre de 2014, 161-2015 de fecha 27 de febrero de 2015 y 2759-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018.

## ARTICULO 2.

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:

JAVIER MALDONADO QUIÑONEZ MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

RODOLFO JOSÉ LETONA MONTAYA, VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES, MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

#### EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA:

Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto Cuarto (4º) del acta número once (11) de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, de la Sesión Extraordinaria, que copiada la parte resolutiva textualmente dice:

JD GUION CERO CUATRO GUION A GUION ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (JD-04-A-11-2023). CONSIDERANDO:

Que por medio de Acuerdo Ministerial Número ochocientos veintidós guión dos mil catorce (822-2014) de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda aprobó el Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal contenido en el Acuerdo de Intervención número I guión cero cuarenta y dos guión dos mil catorce (I-042-2014) de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce; modificado a través del Acuerdo Ministerial número ciento sesenta y uno guión dos mil quince (161-2015), de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, el cual aprobó las modificaciones al mismo contenidas en el Acuerdo de Intervención número I guión cero cero uno guión dos mil quince (I-001-2015), de fecha siete de enero de dos mil quince; y, por último modificado a través del Acuerdo Ministerial número dos mil setecientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (2759-2018), de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el cual aprobó los seis artículos que contiene el acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal número JD guión cuatro guión cincuenta y siete guión dos mil dieciocho (JD-4-57-2018) de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

## CONSIDERANDO:

Que en Puerto Quetzal se han incrementado las dimensiones de los buques que hacen uso de sus instalaciones portuarias, así como los tipos y volúmenes de carga que se transfieren en sus diferentes muelles y terminales, esto impone la necesidad de modernizar los servicios marítimos y portuarios que se prestan, para lo cual se requiere actualizar el Pliego Tarifario vigente. POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley número 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal; y, los Artículos 7 y 15 del Reglamento de dicha Ley; por unanimidad, ACUERDA:



Emitir las siguientes:

# REFORMAS AL PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS PORTUARIOS DE PUERTO ${\sf QUETZAL}$

# ARTICULO 1.

Se reforma el Artículo 2, el cual queda de la forma siguiente:

## "ARTÍCULO 2. SERVICIOS AL BUQUE

100	Uso de puerto, En Dársena Comercial y Oeste		Por TRB	Unidad			
	101	Buques hasta 15,000 TRB.	0.29				
	102	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB.	-	4,5650.00			
	103	Buques de 30,000 TRB hasta 50,000 TRB.	-	5,150.00			
	104	Buques de 50,001 TRB en adelante.	-	5,650.00			
	105	Buques exclusivos de pasaje mayor de 15,000 TRB.	-	6,300.00			
	106	Buques exclusivos de pasaje menor de 15,000 TRB.	0.42	-			
125	Transporte Marítimo de Corta Distancia, paga 50 % Uso de puerto.						
150		Buques pesqueros, paga 50 % Uso de puerto.					
175	Subastas de puestos de atraque en alta demanda, mínimo tarifa actual.						
200	Servicios de Rem	olcadores	Menores de 15,000 TRB, por TRB	Mayores de 15,000 TRB, por potencia de tiro (Bollard Pull)			
	201	Remolcador Clase "B", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull).	0.06	29.17			
	202	Remolcador Clase "A", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull), y/o servicio a buques menores de 9,750 TRB.	0.10	31.94			
	203	Remolcador Clase "A +", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull).	0.14	34.79			



remolador clase "A" y "A*", para buques mayores de 9,750 TRB hasta 15,000 TRB, por remoladado; por maniobra.   226			T	1	
"A*-", para buques   mayores de 9,750 TRB   por 150 TRB   hasta 15,000 TRB, por remolicador, por maniobra.   Por TRB   Unidad			Máximo facturable,		
2044   mayores de 9,750 TRB   975.000   hasta 15,000 TRB, por remolcador, por participator, por portional po			-		
hasta 15,000 TRB, por remolcador, por maniobra.					
remolicador, por maniobra.		204	_	975.00	
Maniobra.   Por TRB			hasta 15,000 TRB, por		
226			remolcador, por		
226			maniobra.		
226   TRB.   0.05   -	225	Fondeo de buques	(buque solo fondeado)	Por TRB	Unidad
1		226	Buques hasta 15,000	0.05	
15,000 TRB		220	TRB.	0.05	-
15,000 TRB   Suques procedentes del muelle comercial y/o terminales, por cada metro de estora, por hora.		227	Buques mayores de		765.00
del muelle comercial y/o terminales, por cada metro de eslora, por hora.		221	15,000 TRB.		703.00
228			Buques procedentes		
metro de eslora, por hora.   metro de la comercial.   metro de local (hasta 300 TRB)   metro de la comercial.   metro de la comercial			del muelle comercial		
Nora.		228	y/o terminales, por cada	-	0.15
Embarcación deportiva, de recreación y pesca local (hasta 300 TRB)			metro de eslora, por		
	050	Embarcación depor	tiva, de recreación y pesca	Dor TDD	Lloidad
251   comercial.   -   150,000	250 	local (hasta 300 TR	B)	POLIKE	Onidad
Comercial.		251	Atracada en muelle		150.00
252		231	comercial.	-	150.00
Privado.   Privado.		252	Atracada en muelle		25.00
Buques hasta 15,000   TRB.		252	privado.	-	25.00
276	275	Facilitación portuari	a fuera de la zona de abrigo	Por TRB	Unidad
TRB.   Buques mayores de   15,000 TRB.   -   4,800.00		276	Buques hasta 15,000	0.32	
15,000 TRB.   -   4,800.00		270	TRB.	0.32	_
Solution   Solution		277	·	_	4 800 00
301   Buques de cualquier tamaño por unidad.   500.00		211	15,000 TRB.		·
S00.00   S	300	Ayudas a la navega		Por TRB	Unidad
tamano por unidad.   tamano por unidad.   tamano por unidad.   325   Movimiento por retiro a fondeo   Por TRB   Unidad   326   Buques hasta 15,000   TRB.   0.29   -     4,650.00     5,150.00     5,150.00       4,650.00     5,150.00     5,150.00     4,650.00     5,150.00     5,150.00     5,150.00     6		301	·	_	500.00
326			-		
326	325	Movimiento por retir		Por TRB	Unidad
327   Buques de 15,001 TRB		326	•	0.29	-
Sample					
Sasa   Buques de 30,001 TRB   Sasa   Sasa   Buques de 30,001 TRB   Sasa   Sas		327	_	-	4,650.00
Section   Sect			*		
Saction   Sact		328	•	-	5,150.00
S,650.00   S,650.00					
Solution   Solution		329	-	-	5,650.00
351   Buques hasta 15,000   TRB.   -	050		en adelante.	D TDD	
TRB.	350	Movimiento interno	D	Por IRB	Unidad
352   Buques de 15,001 TRB   -   2,005.00     353   Buques de 30,001 TRB   -   2,255.00     354   Buques de 50,001 TRB   -   2,505.00     375   Movimiento de muelle comercial o auxiliar a   Terminal Especializada en   Dársena Oeste     Buques hasta 15,000   TRB.     0.29   -		351		0.13	-
352					
353   Buques de 30,001 TRB   -   2,255.00     354   Buques de 50,001 TRB   -   2,505.00     354   Buques de 50,001 TRB   -   2,505.00     375   Movimiento de muelle comercial o auxiliar a   Por TRB   Unidad     376   Buques hasta 15,000   TRB.   0.29   -		352	-	-	2,005.00
353					
354 Buques de 50,001 TRB en adelante.  Movimiento de muelle comercial o auxiliar a Terminal Especializada en Dársena Oeste  376 Buques hasta 15,000 TRB.  - 2,505.00  Unidad  - Unidad		353	•	-	2,255.00
movimiento de muelle comercial o auxiliar a Terminal Especializada en Dársena Oeste  Buques hasta 15,000 TRB.  - 2,505.00  Unidad - Unidad			-		
Movimiento de muelle comercial o auxiliar a Terminal Especializada en Dársena Oeste  Buques hasta 15,000 TRB.  O.29 -		354	-	-	2,505.00
375 Terminal Especializada en Dársena Oeste  376 Buques hasta 15,000 TRB.  Double Dársena Oeste  0.29 -		Movimiente de reco			
Dársena Oeste	275			Dor TDD	l Inidad
376 Buques hasta 15,000 TRB. 0.29 -	3/5		ada en	POLIKB	Unidad
TRB. 0.29		Darsena Oeste	Dugues 1: 45 000		
IRB.		276	-	0.29	-
		370			1
1 1377 1 1 1 14 650 00		370			
hasta 30,000 TRB.			Buques de 15,001 TRB	-	4,650.00



	270	Buques de 30,001 TRB		5 450 00		
	378	hasta 50,000 TRB.	-	5,150.00		
	379	Buques de 50,001 TRB	-	5,650.00		
		en adelante.		·		
400	Otros servicios de	remolcaje o transporte	Por TRB	Unidad		
	401	Remolcaje especial, por	_	1,500.00		
		hora.		ļ ·		
	402	Remolcaje en apresto	-	1,000.00		
		abarloado, por hora.  Embarcación				
	403	transportando carga		750.00		
	403	especial, por hora.		750.00		
		Buques particulares				
	404	prestando servicio	_	100.00		
		especial, por viaje.		100.00		
		Remolcador Clase "B",				
		por potencia de tiro,				
		(Bollard Pull), amarre				
	405	en terminales de granel	0.08	37.50		
		líquido, fuera zona de				
		abrigo.				
		Remolcador Clase "A",				
		por potencia de tiro,				
	406	(Bollard Pull), amarre	0.12	40.00		
	400	en terminales de granel	0.12	40.00		
		líquido, fuera zona de				
		abrigo.				
		Remolcador Clase "A				
		+", por potencia de tiro,				
	407	(Bollard Pull), amarre	0.17	43.13		
		en terminales de granel				
		líquido, fuera zona de				
405	Otras Caminias da	abrigo.		Hata a		
425	Otros Servicios de 426			Unidad		
		Pilotaje especial, por hor		450.00 50.00		
450		427 Estadía de práctico a bordo de buque, por hora.				
450	Amane y desamai	Amarre y desamarre.  Amarre, desamarre, conexión y desconexión				
	451	fuera zona de abrigo, po		600.00		
		Conexión y desconexión				
	452	abrigo, por hora.	dontro do la zona do	600.00		
		Supervisión de conexión	tubería dentro de la			
	453	zona de abrigo, por hora		75.00		
TEC = TERMINAL	. ESPECIALIZADA DE CO			1		
MC = MUELLE CC	DMERCIAL					
475	Estadía on muella	por metro de eslora, por hora.	TEC/	MC/		
475	Estadia en muelle	, poi metro de esiora, por nora.	Unidad	Unidad		
		Estadía de cero hasta				
	476	12 horas, Buque	0.27	0.20		
	770	Portacontenedor y	0.21	0.20		
		buque de línea.				
		Estadía de cero hasta				
		24 horas, Buque				
	477	Portacontenedor y	0.35	0.25		
		buque de				
	İ	línea.	1	1		



		Estadía de cero hasta			
		36 horas, Buque			
	478	Portacontenedor y	0.42	0.30	
		buque de			
		línea.			
		Estadía de cero hasta			
		48 horas, Buque			
	479	Portacontenedor y	0.49	0.35	
		buque de			
		línea.			
	479.1	Estadía de cero hasta	0.56	_	
	-	60 horas.			
	479.2	Estadía de 60 horas en	0.63	_	
		adelante.			
	480	Estadía de 48 horas en a	· ·	0.40	
		Portacontenedor y buque		0.10	
	481	Estadía para resto de bu	ques, incluye a	0.25	
		Graneleros.			
	482	Estadía de buque abarlo		0.125	
	483	Espacio adicional que no afecta el atraque u			
	100	operación de otro buque.			
	484	484 Espacio adicional que afecta la operación			
	_	atraque de otro buque.			
500	Licencias	Unidad			
	501	Licencia anual para abastecimiento por Agencia			
		Naviera.			
	502	Licencia anual para inspe	ecciones o supervisores.	500.00	
525	Lancha para servicio	Unidad			
	- J			150.00	
	527	250.00			
	Suministro de agua,				
550	3	Unidad			
	).				
		·		2.00	
	552			4.00	
575	Trasiegos		TEC/	MC/	
0.0	Traciogod		Unidad	Unidad	
	576	Trasiego de		5.00	
		combustible, por TM.		0.00	
	577	Trasiego de sludge, por	15.00	15.00	
		TM.			
	578	Trasiego de basura, por	20.00	20.00	
		TM.			
600	Prevención v proteco	ción contra derrames	TEC/	MC/ Unidad	
	,		Unidad		
	601	Prevención contra	250.00	250.00	
		derrames, por día.			
		Protección contra			
	602	derrames con equipo	1,000.00	1,000.00	
		especial, por hora.			
	603	Limpieza de muelle y	100.00	100.00	
I		recinto, por servicio.			
		Unidad			
625	Cargos a favor del P		Cargos a favor del Programa de Seguridad		
625		Cargos a favor del Progr			
625	Cargos a favor del P 626 627		ama de Seguridad	70.00	



## ARTICULO 2.

Se reforma el Artículo 3, el cual queda de la forma siguiente:

## "ARTICULO 3. SERVICIOS A LA CARGA

650	Granales S	Graneles Sólidos por TM		Manejo	Manejo
000	Graneles S	olidos por Tivi	Descarga	Indirecto	Directo
	651	A granel.	-	8.40	5.95
	652	Ensacado en muelle.	-	8.95	6.45
	GE 2	Carbón mineral en terminal			6.94
	653	privada.	-	-	0.94
	654	Clinker muelle tipo Dolphin.	-	-	5.00
	655	Carga en bandas transportadoras.	-	7.25	7.25
	CEC	Descarga en banda		7.47	7.47
	656	transportadora.	-	7.47	7.47
	057	Otros combustibles sólidos en			0.04
	657	terminal privada.	-	-	6.94
	050	Otros minerales sólidos, en muelle			7.04
	658	comercial.	-	-	7.94
	050	Otros minerales sólidos, en			0.04
	659	terminal privada.	-	-	6.94
	000	Minerales de extracción nacional		7.04	5.04
	660	para exportación.	-	7.94	5.94
	0 1 1	Open also I (middle a see TM		Manejo	Manejo
675	Graneles L	Graneles Líquidos por TM		Indirecto	Directo
	676	En muelle comercial.	Descarga -	7.05	6.00
	677	Bunker en muelle comercial.	-	6.00	5.00
	678	En muelle tipo Dolphin.	-	-	5.00
	679	Gas LPG.	-	-	2.00
700	0 0	Carga General		Manejo	Manejo
700	Carga Gen			Indirecto	Directo
	704	Paletas, jumbos y bobinas de	0.00	0.40	4.40
	701	papel, por TM.	2.60	6.40	4.40
	702	Sacos importación por TM.	4.80	4.20	2.20
	703	Sacos exportación por TM.	3.45	4.20	2.32
		Trasiego de carga en sacos en			
	704	barcaza, por	1.72	2.10	1.16
		TM.			
	705	Hierro, por TM.	2.60	6.40	3.90
	706	Carga no especificada, por TM.	5.15	5.85	2.85
	707	Vehículos nuevos, por unidad.	6.03	20.55	15.55
	708	Vehículos usados, por unidad.	6.03	28.55	19.55
		Vehículo pesado más de 5 TM tipo		-	
	709	roll on/off,	2.00	2.80	1.80
		por TM.			
		Vehículo bulto más de 2 TM, por			
	710	TM.	5.15	5.85	2.85
		Vehículo bulto menos de 2 TM, por	+		
	711	unidad.	3.45	20.55	15.55
		unidad.	L		



		Chasis, plataforr	na o furgón vacío,			1
	712	por unidad.	,	-	71.00	41.00
	713	· ·	Chasis, plataforma o furgón lleno, por unidad.		137.00	107.00
	714	Personas, por ui	nidad.		1	4.30
	715	Productos de pe				6.00
	1	Transfer at pa		Vías		
	Servicio a C	ontenedores				
725	Importación y Tránsito	y Exportación	TEC	Indirecta	Directa	Intermedia
	726	Carga o Descarga.	85.00	45.00	45.00	45.00
	727	Transferenda.	25.34	18.00	8.00	4.50
	728	Despacho.	19.71	14.00	-	3.50
	729	Recepción.	19.71	14.00	-	3.50
	730	Báscula.	10.00	10.00	10.00	10.00
	731	Muellaje de carga en el contenedor.	92.93	66.00	66.00	66.00
	732	Tránsito Contenedores cuyo origen o destino son países vecinos.	180.23	-	-	-
750	Embarque n	nomentáneo	183.05	-	-	130.00
775	Reestiba		TEC/	MC/		
110	Reestiba		Unidad	Unidad		
	776	Carga, por TM.			12.50	12.50
	777	-	Vehículos, por unidad.			20.00
	778	Contenedores, p	or unidad.	91.52	65.00	
	779	Por pontón pinbo	ox, por unidad.	63.36	45.00	
800	Transbordo.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad		
	801	Carga, por TM.			-	11.00
	802	Vehículos, por u	nidad.		-	24.00
	803	Contenedores, p		116.87	83.00	
825	Movimiento	interno de contenedor,			105.61	75.00
826		cepción y Despacho.	TEC/Unidad	MC/ Unidad		
	826.1	Contenedores de Selectivo Rojo.	Contenedores de Importación, Vía Indirecta, Selectivo Roio.			190.00
	826.2	Contenedores de Selectivo Verde.	Contenedores de Importación, Vía Indirecta,			154.00
	826.3	Contenedores de Rojo o Verde.	e Importación, Vía	Directa, Selectivo	100.00	100.00
	826.4	Contenedores de Exportación, Vía Directa o Indirecta, Selectivo Rojo o Verde.			100.00	100.00
850	Movimiento					
	851	Por TM.		-	7.75	
	852	Contenedor, por			85.00	45.00
	853	Por pontón pinbo	ox, por unidad.		85.00	42.00
875	Recepción o	despacho vía terrestr	e.		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	876	Por TM.			-	7.25
	877	Contenedor, por	Unidad, Lleno.		36.00	36.00
	878	Contenedor, por			19.71	36.00



000	Llongs	viar contanadoras	TEC/	MC/
900	Lienar o vac	ciar contenedores.	Unidad	Unidad
	901	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario ordinario.	18.30	11.76
	902	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario ordinario.	112.65	71.95
	903	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, en horario ordinario.	281.60	117.60
	904	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario extraordinario.	-	17.64
	905	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en horario extraordinario.	168.87	107.93
	906	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, horario extraordinario.	422.40	176.40
	907	Recibo / Entrega de carga general en la estación de servicio a la carga (CFS) por ton, mínimo 5 ton.	6.34	
	908	ITR para contenedor de 20\' o 40\' Directo de contenedor a furgón o viceversa, por contenedor.	335.00	
	909	Preparación de pedido, por TM, mínimo 5 ton.	15.00	
925	Almacenaje		TEC/ Unidad	MC/ Unidad
	926	Contenedor lleno o chasis con carga, por TEU, por día	6.60	1.38
	927	Contenedor vacío, por TEU, por día		
	927.1	Primeros 10 días.	2.12	1.38
	927.2	A partir del undécimo día hasta su retiro.	2.82	2.00
	928	Contenedor de transbordo, por unidad.	-	1.50
	928.1	Transbordo, Lleno / Vacío Por TEU, Primeros 10 días.	2.12	-
	928.2	Transbordo, Lleno / Vacío Por TEU, Del día 11 en adelante.	2.53	-
	929	Vehículos, por unidad, por día.	-	3.00
	929.1	Vehículos, primeros 5 días.	15.00	-
	929.2	Vehículos, A partir del día 6.	42.40	-
	930	Carga, por TM.	-	0.52
	930.1	Almacenaje de Carga suelta, mínimo 5 tons, por ton, por día.	1.50	-
	931	Por carga de exportación en contenedores entre 3 y 5 días de permanencia por TEU por día.	6.60	-
	932	Para carga de exportación en contenedores entre 6 y 15 días de permanencia por TEU por día.	20.00	-
	933	Para carga de exportación en contenedores a partir del día 16 de permanencia, por TEU y por día.	30.00	-
	934	Para carga de importación en contenedores entre el día 6 y 8 de permanencia, por TEU por día	16.00	-
	935	Para carga de importación en contenedores entre 6 y 15 días de permanencia por TEU por día.	20.00	-
	936	Para carga de importación en contenedores a partir del día 16 de permanencia, por TEU y por día.	30.00	-



			TEC/	MC/
			Unidad	Unidad
	Báscula par	ra servicios fuera de las operaciones de carga/descarga,		
950	por	<u>g.,</u>	5.00	5.00
	servicio.			
		Peso bruto verificado, certificación contenedor lleno		
	951	exportación	14.08	14.08
		(VGM).		
			TEC/	MC/
975	Demoras		Unidad	Unidad
		Buque porta contenedores, por hora (para cobro de		
	976	minuto	10,000.00	176.00
		10,000.00/60 ó 176/60).	,	
		Buque rail On / Off, por hora (para cobro de minuto		
	977	130/60).	-	130.00
		! '	TEC/	MC/
1000	Cargo a fav	or de Programas de Seguridad, por contenedor.	Unidad	Unidad
		Marchamo de seguridad y trazabilidad, por		Omada
	1001	contenedor.	6.34	4.50
	1002	Revisión no intrusiva por contenedor.	30.28	21.50
	1003	Revisión no intrusiva por TM.	-	1.50
		Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria,		
	1004	por TEU.	2.61	2.00
		Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria,		
	1005	por TM.	0.03	0.02
	Energía pre	ecio kilovatio/hora de Empresa Eléctrica, más 20% factor	TEC/	MC/
1025	EPQ.	eció kilovatio/fiora de Empresa Electrica, mas 20 % factor	Unidad	Unidad
	EFQ.	Suministro de energía por contenedor de 20\'por día	Unidad	Unidad
	1026	1 día libre.	120.00	-
		Suministro de energía por contenedor de 40\' por día		
	1027		120.00	-
	1 día libre.			
	4000	Conexión / Desconexión de refrigerados en patio de	14.08	
	1028	almacenaje o	14.06	-
		terminal, por contenedor.  Conexión / Desconexión de refrigerados a bordo de		
	4000	1	44.00	
	1029	buque, por	14.08	-
	1000	contenedor.	44.00	
	1030	Monitoreo, por contenedor, por día.	11.00	NAC'
1050	Servicio de	Revisión Intrusiva (Rampas de Revisión)	TEC/	MC/
			Unidad	Unidad
	40=4	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por	550.00	450.00
	1051	contenedor de	550.00	450.00
		importación.		
	,	Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por		
	1052	contenedor de	420.00	320.00
		exportación		
		Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva de		
	1053	Antinarcóticos. Por	320.00	320.00
		contenedor de Importación y Exportación		
	1054	Revisión por TM o fracción.	3.00	3.00
		Inspección de carga en refrigerado, por cont, USO		
	1055	DE AREA	253.45	
	1000	ESPECIALIZADA ES OPCIONAL*** Movimiento	200.40	-
		interno no incluido.		
		Inspección previaje, corta * por contenedor		
	1056	(Movimiento interno	70.40	-
	1000			



	Inspección previaje Larga * por contenedor		
1057	(Movimiento interno	77.40	-
	no incluido).		
	Inspección o actividad permitida fallida por razones		
1058	no atribuibles	234.00	-
	a TEC.		

# ARTICULO 3.

Se reforma el Artículo 4, el cual queda de la forma siguiente:

## "ARTICULO 4. OTROS SERVICIOS

1075	Servicios submarino	s e hidrográficos.	Por hora
	1076	Monitoreo y videograbación	2,000.00
	1070	por hora.	2,000.00
	1077	Fotografía a color, por	800.00
	1077	servicio.	800.00
		Inspección submarina dentro	
	1078	de la zona de abrigo, por	325.00
		hora.	
		Inspección submarina fuera	
	1079	de la zona de abrigo, por	487.50
		hora.	
		Trabajos submarinos dentro	
	1080	de la zona de abrigo, por	1,000.00
		hora.	
	1081	Trabajos submarinos fuera de	1,500.00
	1001	la zona de abrigo, por hora.	1,300.00
	1082	Llenado de botellas de aire	15.00
	1002	comprimido, por unidad.	10.00
	1083	Levantamiento batimétrico,	1,700.00
	1000	por hora.	,
	1084	Carta batimétrica.	50.00
	1085	Levantamiento topográfico y	500.00
	1000	geodésico.	
		*Fuera de la zona de abrigo el	servicio de lancha se cobra
		adicional.	
1100	Mantenimiento y Alq	uiler de equipo marino	Por hora
	1101	Trabajos de arena a presión	200.00
		(Sand Blast), por hora.	200.00
	1102	Alquiler de compresor de aire	75.00
		para Sand Blast, por hora.	
		Uso de ancla, cadena y boya	
	1103	para amarre de buques, por	5,000.00
	1.100	servicio a buque, dentro	3,555.05
		de la zona de abrigo.	



	Alquiler e instalación de	
1104	defensa en atracadero, por	5,000.00
	unidad.	
1105	Alquiler de ancla.	2,000.00
	Alquiler de defensas	
1106	neumáticas, por servicio, por	1,000.00
	buque.	

1125	Alquiler de equip	o, por hora.	TEC	Por hora
	1126	Montacargas hasta de 2.5 TM.	28.60	26.00
	1127	Montacargas de más de 2.5 TM a 5 TM.	61.60	56.00
	1128	Montacargas de más de 5 TM a 10 TM.	75.90	69.00
	1129	Montacargas de más de 10 TM a 15 TM.	126.50	115.00
	1130	Montacargas de más de 15 TM.	154.00	140.00
	1131	Montacargas con equipo prensa bobinas.	126.50	115.00
	1132	Portacontenedores para contenedores llenos.	183.70	167.00
	1132.1	Portacontenedores para contenedores llenos o vacíos, Por movimiento	16.70	16.70
	1133	Portacontenedores para contenedores vacíos.	151.80	138.00
	1133.1	Portacontenedores para contenedores vacíos, Por movimiento	13.80	13.8
	1134	Tractor de arrastre.	38.50	35.00
	1135	Cabezal de terminal.	57.20	52.00
	1135.1	Cabezal de terminal, Por movimiento	5.20	5.20
	1136	Vagoneta.	9.90	9.00
	1137	Plataforma.	14.30	13.00
	1137.1	Plataforma, Por movimiento.	1.30	1.30
	1137.2	Plataforma, Por hora, Por espera en rampa de revisión.	2.00	2.00
	1138	Pórtico.	187.00	170.00
	1139	Spreader para contenedores.	36.30	33.00
	1140	Almeja.	28.60	26.00
	1141	Equipo de construcción.	47.30	43.00
	1142	Barredora.	27.50	25.00
	1143	Grúa de 6 TM.	67.10	61.00
	1144	Grúa de 18 TM.	110.00	100.00



		Ambulancia solo a		
	1145	Ciudad Capital	275.00	250.00
		Guatemala.		
1150	Alquiler de grúa r	nultipropósito.	TEC/Hora	MC/ Hora
	1151	En graneles, por TM.	-	0.85
	1152	Por hora.	-	250.00
		En modalidad de		
	1153	tándem mayor de 50	-	85.00
		TM, TM/grúa.		
1175		Certificación de factura.	TEC/Hora	10.00
		Re - impresión de		
	1176	tiquete para ATC /	14.08	-
		Pesaje / EIR		
	1177	Re - facturación	28.16	-
		Cargo administrativo		
		por cambio de buque /		
	1178	destino / ETD - Roll	50.00	
		Over		
		por unidad		
		Sobrecargo tarifa de		
	4470	contenedores con	750/	
	1179	carga sobremaño,	75%	-
		(O.O.G).		
	4400	Sobrecargo tarifa carga	0=0/	
	1180	peligrosa.	25%	-
		Información clasificada,		
1200		portal, EDI, por		10.00
		conexión.		
		Intercambio de		
		mensajes EDI, por	14.03	
	1201	conexión fallida, por		-
		unidad.		
		Modificación manual de		
		información por no		
	1202	envío o defectos en la	14.08	_
		mensajería EDI, por		
		registro.		
		Modificación, cambio		
	4005	de régimen, endoso, de	45.00	
	1203	manifiesto o DUA por	15.00	-
		cambio.		
		Ingreso anticipado		
		(antes de 9 días de	100.05	
	1204	ETA del buque) por	100.00	-
		contenedor.		
		Ingreso tardío		
		(Después del cut - off	100.00	
	1205	de la terminal) por		-
		contenedor.		
		Servicio extraordinario	1	
1225		de personal, por hora o		50.00
		fracción.		
		1	TEC/Hora	MC/Hora



		Lavado de tolvas,		
1250		lonas, aperos,		13.00
1230		maquinaria y equipo,		13.00
		por unidad.		
		Limpieza standard de		
	1251	refrigerado, por	56.32	-
		contenedor.		
		Limpieza especial de		
	1252	refrigerado, por	140.81	-
		contenedor.		
	1253	EIR.	6.34	-
		Uso de instalaciones		
	1254	para colocación de	14.08	-
		sello electrónico.		
	1255	Trazabilidad del	70.40	
	1200	contenedor.	70.70	-

## ARTICULO 4.

Se reforma el Artículo 5, el cual queda de la forma siguiente:

#### "ARTICULO 5.

Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta.\* Valor que le corresponde a las empresas particulares autorizadas bajo régimen de gestión indirecta por la Empresa Portuaria Quetzal, establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente tarifa, por los servicios prestados.

1275	Practicaje y/o remolcaje, por maniobra		Practicaje	Remolcador Clase B con tiro punto fijo menor a 30 Tons.	Remolcador Clase A con tiro punto fijo menor a 45 Tons.	Remolcador Clase A+ con tiro punto fijo mayor a 45 Tons.
	1276	Buques exclusivos de pasaje mayor de 15,000 TRB.	225.00	450.00	720.00	720.00
	1277	Buques exclusivos de pasaje menor de 15,000 TRB por cada TRB.	0.015	0.03	0.05	0.05
	1278	Buques hasta 15,000 TRB por cada TRB.	0.015	0.05	0.08	0.11



			1				
		Buques					
	1279	mayores de	225.00	700.00	1,150.00	1,670.00	
	1.2.0	15,000			1,100.00	1,01010	
		TRB.					
		Remolcaje fuera					
	1280	de la zona de	1,440.00	2,070.00			
	1200	abrigo, por	1,440.00	2,070.00			
		maniobra.					
		Remolcaje fuera					
		de la zona de					
	1001	abrigo, buques	0.06	0.40	0.14		
	1281	hasta 15,000	0.06	0.10	0.14		
		TRB por cada					
		TRB.					
		Remolcaje					
		máximo					
		facturable,					
		buques menores					
	1282	de 15,000	780.00	780.00	780.00		
		TRB, por					
		remolcador, por					
		maniobra,					
1300	Otros servic	ios de remolcaje o tran	sporte	ı	l	1	
<del>-</del>	1301	Remolcaje espe			1,034.00	1,200.00	
	1302		resto abarloado,	por hora.	690.00	800.00	
	1303			•		500.00	
1325		1303   Embarcación transportando carga especial, por hora.   500.00					
1020	1326	Pilotaje especial, por hora.					
	1327		ico a bordo de bu	que nor hora		225.00 25.00	
1350	Amarre y De			que, por nora.		25.00	
1000	Amane y De		r				
	1351		Amarre, desamarre, conexión y desconexión fuera zona de abrigo, por hora				
	1352		onevión dentro d	a la zona de abrio	no por hora	360.00	
	1332		Conexión y desconexión dentro de la zona de abrigo, por hora  Supervisión de conexión y tubería dentro de la zona de abrigo, por				
	1353	·	hora				
1375	Servicio de I						
13/3	1376		Lancha para servicios varios, dentro de la zona de abrigo				
	1376	<u> </u>				90.00	
		<u> </u>		a de la zona de a			
	1378			e abrigo, por man		90.00	
1400	1379	<u> </u>		abrigo, por manic	TEC	150.00	
1400		Granel sólido				MC	
	1401			-	1.03		
	1402		sacado en el mue		-	1.03	
	1403	Carbon mineral e	en terminal privad	-	4.86		
		1,	Líquido en muelle tipo Dolphin			4.00	
	1404				-		
	1404 1405	Clinker en muelle	e tipo Dolphin		-	4.00	
	1404 1405 1406	Clinker en muelle Carga en banda	e tipo Dolphin transportadora		-	4.00 3.37	
	1404 1405 1406 1407	Clinker en muelle Carga en banda Descarga en bar	e tipo Dolphin transportadora nda transportador	a	- - -	4.00 3.37 3.37	
	1404 1405 1406 1407 1408	Clinker en muelle Carga en banda Descarga en bar Carga en paletas	e tipo Dolphin transportadora nda transportador s o jumbos	a		4.00 3.37 3.37 1.55	
	1404 1405 1406 1407 1408 1409	Clinker en muelle Carga en banda Descarga en bar Carga en paletas Carga en sacos	e tipo Dolphin transportadora nda transportador s o jumbos de importación	a	- - - -	4.00 3.37 3.37 1.55 2.90	
	1404 1405 1406 1407 1408 1409	Clinker en muelle Carga en banda Descarga en bar Carga en paletas Carga en sacos Carga en sacos	e tipo Dolphin transportadora nda transportador s o jumbos de importación de exportación			4.00 3.37 3.37 1.55 2.90 2.07	
	1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410	Clinker en muello Carga en banda Descarga en bar Carga en paletas Carga en sacos Carga en sacos	e tipo Dolphin transportadora nda transportador s o jumbos de importación			4.00 3.37 3.37 1.55 2.90	
	1404 1405 1406 1407 1408 1409	Clinker en muello Carga en banda Descarga en bar Carga en paletas Carga en sacos Carga en sacos	e tipo Dolphin transportadora nda transportador s o jumbos de importación de exportación			4.00 3.37 3.37 1.55 2.90 2.07	
	1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410	Clinker en muelle Carga en banda Descarga en bar Carga en paletas Carga en sacos Carga en sacos Trasiego de carg	e tipo Dolphin transportadora nda transportador s o jumbos de importación de exportación ja en sacos en ba		- - - - -	4.00 3.37 3.37 1.55 2.90 2.07 1.03	
	1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412	Clinker en muelle Carga en banda Descarga en bar Carga en paletas Carga en sacos Carga en sacos Trasiego de carg Hierro	e tipo Dolphin transportadora nda transportador s o jumbos de importación de exportación ja en sacos en ba		- - - - -	4.00 3.37 3.37 1.55 2.90 2.07 1.03 1.56	
	1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413	Clinker en muelle Carga en banda Descarga en bar Carga en paletas Carga en sacos Carga en sacos Trasiego de carg Hierro Carga no especí Productos de pe	e tipo Dolphin transportadora nda transportador s o jumbos de importación de exportación ja en sacos en ba	rcaza, por TM.	- - - - -	4.00 3.37 3.37 1.55 2.90 2.07 1.03 1.56 3.10	



	1417	Contenedores, por unidad	5.00	8.62
	1418	Chasis, plataforma o furgón vacio o lleno	5.00	10.97
	1419	Otros combustibles sólidos en terminal privada	-	4.86
		Otros minerales sólidos en muelle comercial y		
	1420	terminal privada	-	4.86
	1421	Minerales de extracción nacional para exportación		3.56
1425	Reestiba	Willierales de extracción hacional para exportación	TEC	MC
1720	1426	Carga por TM	-	3.10
	1427	Vehículos, por unidad	_	2.07
	1428	Contenedor, por unidad	5.00	8.62
	1429	Pontones o pinbox, por unidad	5.00	8.62
1450	Movimiento	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TEC	MC
1400	1451	Por TM	120	4.65
	1452	Contenedor con equipo del buque, por unidad	11.10	19.14
	1453	Contenedor con equipo de tierra, por unidad	5.00	8.62
	1454	Pontones o pinbox, por unidad	5.00	8.62
1475	Transbordo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TEC	MC
1475			TEC	
	1476	Carga, por TM	-	3.10
	1477	Vehículos, por unidad	F 00	2.07
4500	1478	Contenedor, por unidad	5.00	8.62
1500	Lienar o vac	ciar contenedores	TEC	MC
	1501	Vaciado o llenado carga general, por TM en horario	10.98	10.58
		ordinario.		
	1502	Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en	67.57	64.76
		horario ordinario.		
	1503	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, en horario	168.96	105.84
	1000	ordinario.		130.0
		Vaciado o llenado de vehículos, por unidad en		
	1504	horario	101.32	-
		extraordinario.		
	1505	Vaciado o llenado 10 TM mínimo, horario	253.44	
	1303	extraordinario.	233.44	-
		Recibo / Entrega de carga general en la estación de		
	1506	servicio a la	3.80	-
		carga (CFS) por ton, mínimo 5 ton.		
		ITR para contenedor de 20\' o 40\' Directo de		
	1507	contenedor a furgón	201.00	-
		o viceversa, por contenedor.		
	1508	Preparación de pedido, por TM, mínimo 5 ton.	9.00	-
		Conexión/Desconexión de refrigerados en patio de		
	1509	almacenaje o	8.44	-
		terminal, por contenedor.		
		Conexión/ Desconexión de refrigerados a bordo de		
	1510	buque, por	8.44	_
	10.00	contenedor.		
	1511	Monitoreo, por contenedor, por día	6.60	-
1525	Báscula por	•	3.00	3.00
	Dassala poi	Peso bruto verificado, certificación contenedor lleno	3.00	0.00
	1526	exportación	8.45	8.45
	1020	(VGM)	3. 13	0.40
1550	Sandicios o	ubmarinos e hidrográficos	I	MC/TEC
1000	1551	Monitoreo y videograbación por hora		
		· · · · ·		1,000.00
	1552	Fotografía a color, por servicio		400.00
	1553	Inspección submarina dentro de la zona de abrigo,		162.50
		por hora		
	1554	Inspección submarina fuera de la zona de abrigo, por		243.75
		hora		



por hora Trabajos submarinos fuera de la zona de abrigo, por hora Llenado de botellas de aire comprimido, por unidad Levantamiento batimétrico, por hora		500.00
hora Llenado de botellas de aire comprimido, por unidad		
Llenado de botellas de aire comprimido, por unidad		750.00
		7.50
Levaniamienio balimetrico, por nora		850.00
Carta batimétrica		25.00
		250.00
Levantamiento topográfico y geodésico	TEO	
por hora	TEC	MC
Montacargas hasta de 2.5 TM	17.16	15.60
Montacargas de más de 2.5 TM a 5 TM	36.96	33.60
Montacargas de más de 5 TM a 10 TM	45.54	41.40
Montacargas de más de 10 TM a 15 TM	75.90	69.00
Montacargas de más de 15 TM	92.40	84.00
Montacargas con equipo prensa bobinas	75.90	69.00
Portacontenedores para contenedores llenos	110.22	100.20
Portacontenedores para contenedores llenos, por movimiento	10.20	10.20
Portacontenedores para contenedores vacíos	91.08	82.80
Portacontenedores para contenedores vacíos, por	8.28	8.28
movimiento		
Tractor de arrastre	23.10	21.00
Cabezal de terminal	34.32	31.20
Cabezal de terminal, Por movimiento	3.12	3.12
Vagoneta	5.94	5.40
Plataforma	8.58	7.80
Plataforma, Por movimiento.	0.78	0.78
Plataforma, Por hora, Por espera en rampa de revisión.	1.20	1.20
Spreader para contenedores	21.78	19.80
Almeja	17.16	15.60
Equipo de construcción	28.38	25.80
Barredora	16.50	15.00
Grúa de 6 TM	40.26	36.60
Grúa de 18 TM	66.00	60.00
		MC
Grúa multipropósito  1601 En graneles, por TM		
Por hora		0.68 200.00
En modalidad de tádem mayor de 50 TM, por TM / Gr	ານ໌ລ	68.00
Eli modalidad de tadem mayor de 30 mil, por mil / Gr	TEC	MC
Trasiegos de mezclas o aguas oleosas, por TM	9.00	9.00
	12.67	12.67
Trasiegos de basura, por TM		
ección contra derrames	TEC	MC
Prevención contra derrames, por día	125.00	125.00
Protección contra derrames con equipo especial, por hora	800.00	800.00
Limpieza de muelle y recinto, por servicio	75.00 TEC	75.00
Cargo a favor de Programas de Seguridad, por contenedor		MC
Marchamo de seguridad y trazabilidad por contenedor	3.80	3.60
Revisión no intrusiva por contenedor	18.16	19.35
<del>-</del>	-	1.35
Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria,	2.00	2.00
Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria,	0.02	0.02
•		MC
F C	Revisión no intrusiva por TM Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TEU.	Revisión no intrusiva por TM  Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TEU.  Cargo a favor del Programa de Seguridad Portuaria, por TM.  0.02



		Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por		
	1701	contenedor de	440.00	360.00
		importación.		
		Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva por		
	1702	contenedor de	336.00	256.00
		exportación.		
		Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva de		
	1703	Antinarcóticos. Por	256.00	256.00
		contenedor de Importación y Exportación.		
	1704	Revisión Por TM o fracción	2.40	2.40
		Inspección de carga en refrigerado, por cont, USO		
	4705	DE AREA	450.07	
	1705	ESPECIALIZADA ES OPCIONAL *** Añadir cargo	152.07	-
		por tarifa#825		
		Inspección previaje, corta * por contenedor		-
	1706	(Movimiento interno	42.24	
		no incluido).		
		Inspección previaje, Larga * por contenedor		
	1707	(Movimiento interno	46.44	-
		no incluido).		
		Inspección o actividad permitida fallida por razones		
	1708	no atribuibles a	140.40	-
		TEC.		
1725	Patio de Pe	Patio de Recepción y Despacho.		MC/
1725	T allo de Ne			Unidad
	1726	Contenedores de Importación, Vía Indirecta,	171.00	171.00
	1720	Selectivo Rojo.	17 1.00	171.00
	1727	Contenedores de Importación, Vía Indirecta,	138.60	138.60
	1727	Selectivo Verde.	130.00	130.00
	1728	Contenedores de Importación, Vía Directa, Selectivo	90.00	90.00
	1720	Rojo o Verde.	30.00	30.00
		Contenedores de Exportación, Vía Directa o		
	1729	Indirecta, Selectivo	90.00	90.00
		Rojo o Verde.		

# ARTICULO 5. Reformas al Reglamento.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente acuerdo debidamente aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, deberá emitir las reformas al Reglamento del Pliego tarifario, así como las normativas legales que sean necesarias para la efectiva aplicación de las tarifas y hacerlo de conocimiento de los usuarios.

## ARTICULO 6. De la Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extiendo, numero, sello y firmo la presente certificación, la cual consta en dieciocho (18) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el diez de febrero de dos mil veintitrés.

MGTR. FRANCISCO ANTONIO ANLEU QUIJADA SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA SECRETARIO GENERAL

JD-04-A-11-2023-APROBACIÓN REFORMA PLIEGO TARIFARIO